

N° Decreto: 477437

N° Expediente: 03159-2022-TCE

Fecha del Decreto: 25/08/2022

Aplicación de Sanción contra ARDITEC PERU S.A.C seguida por CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS por Art. 50.1. b) Incumplir obligación de perfeccionar el contra, según proceso de selección ADP/- de adquisición/compra de BIENES, al ítem ACUERDO MARCO IM-CE-2020-1 *****
Entidad : CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS Postor/Contratista : ARDITEC PERU S.A.C

Serán Notificadas las siguientes partes:

CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

ARDITEC PERU S.A.C

EXPEDIENTE N° 3159/2022.TCE

Jesús María, veinticinco de agosto de dos mil veintidós.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta que, en relación a la denuncia formulada por la CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERÚ COMPRAS contra la empresa **ARDITEC PERU S.A.C (con R.U.C. N° 20605764429)**, existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

1. **Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra la empresa **ARDITEC PERU S.A.C (con R.U.C. N° 20605764429)**, por su supuesta responsabilidad al haber incumplido injustificadamente con su obligación de formalizar acuerdos marco, respecto de la **continuación del procedimiento de extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos Asociados del Acuerdo Marco IM-CE-2020-1 "Baterías, pilas y accesorios"**, conforme al siguiente detalle:

SE SUSTENTA EN:	
a)	Informe N° 000117-2022-PERÚCOMPRAS-OAJ del 27.04.2022 , a través del cual la Entidad señaló lo siguiente: (Folios 4 a 10 PDF)
	"(...)
I.	<u>ANTECEDENTES:</u>
1.1	<i>La Jefatura de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobó, mediante los Memorandos 000008, 000009, 000010, 000015, 000017, 000018, 000074, 000075, 000076, 000077, 000090, 000112 y 000115-2020-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS, de fechas 05,24 y 27 de febrero, 03 de marzo, 24 de setiembre, 14 de octubre, 17 y 19 de noviembre de 2020, la propuesta efectuada por la Dirección de Acuerdos Marco, en adelante la "DAM", respecto a la continuación del procedimiento de Extensión de Vigencia de los Catálogos Electrónicos asociados en</i>

los Acuerdos Marco **IM-CE-2020-1** de Baterías, pilas y accesorios; **IM-CE-2020-2** de Equipos multimedia y accesorios; (...)

- 1.2 Con Memorandos 000120, 000133, 000139, 000140, 000141, 000391, 000398, 000399, 000400, 000731, 000732, 000733, 000734, 000861, 001035 y 001036-2020-PERÚ COMPRAS-DAM, de fechas 13, 19 y 20 de febrero, 10 y 13 de julio, 6 de octubre, 2 de noviembre y 1 de diciembre del 2020, la Dirección de Acuerdos Marco aprobó la documentación asociada para las extensiones de la vigencia de los Catálogos Electrónicos antes señalados y sus anexos; asimismo, las Reglas para el Procedimiento Estándar del Método Especial de Contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco Tipo I – Modificación III donde se estableció en el Anexo N° 01: “Parámetros y condiciones del procedimiento para la Selección de proveedores”, asociado a las reglas del procedimiento estándar para la selección proveedores para la implementación de los Catálogos Electrónicos de los Acuerdos Marco, las fases y el cronograma que se detallan a continuación:

(...)

FASES	IM-CE-2020-1	(...)
Convocatoria	20/02/2020	
Registro de participación y presentación de ofertas	Desde 21/02/2020 Hasta 04/03/2020	(...)
Admisión y evaluación	Admisión 05/03/2020 Evaluación 05/03/2020	
Publicación de resultados	06/03/2020	(...)
Suscripción Automática de Acuerdos Marco	03/03/2020	
Periodo de Depósito de la garantía de fiel cumplimiento	Desde 07/03/2020 Hasta 12/03/2020	

(...)

- 1.5 Mediante Informe de la referencia a), del 13 de abril del 2022, la Dirección de Acuerdos Marco señala que, de la revisión efectuada al procedimiento de extensión de los Catálogos Electrónicos de los Acuerdos Marco IM-CE-2020-1, IM-CE-2020-2, IM-CE-2020-3, IM-CE-2020-5, IM-CE-2020-6, IM-CE-2020-7, IM-CE-2020-10, IM-CE-2020-

11, IM-CE-2020-12, IM-CE-2020-13, IM-CE-2020-14, IM-CE-2020-16 e IM-CE-2020-17, se advirtió que diversos proveedores adjudicatarios detallados en los Anexos N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13 adjuntos a dicho informe, no cumplieron con su obligación de realizar el depósito de la garantía de fiel cumplimiento dentro del plazo inicial y adicional establecido en las reglas, por lo que dicho incumplimiento devino en la imposibilidad de suscribir automáticamente los citados Acuerdos Marco, lo que constituye la comisión del supuesto de infracción establecido en el literal b) del sub numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde informar al Tribunal de Contrataciones del Estado

(...)”

- b. Memorando N° 000008-2020-PERÚ COMPRAS-PERU COMPRAS del 05.02.2020, mediante el cual aprueba la continuación del procedimiento de la nueva convocatoria del Catálogo Electrónico de Baterías, pilas y accesorios, contenido en el Acuerdo Marco IM-CE-2020-1. (Folio 201 archivo pdf.).
- c. Anexo 01: Lista de PROVEEDORES ADJUDICATARIOS QUE NO SUSCRIBIERON EL ACUERDO MARCO IM-CE-2020-1. (Folio 26 archivo pdf.)

2. El hecho imputado en el numeral precedente referido a **incumplir injustificadamente con la obligación de formalizar Acuerdos Marco**, se encuentra tipificado en el **literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF**; y en caso de incurrir en infracción, la sanción será de multa por un monto económico no menor del cinco por ciento (5%) ni mayor al quince por ciento (15%) de la oferta económica o del contrato, en favor del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Si no se puede determinar el monto de la oferta económica o del contrato se impone una multa entre cinco (5) y quince (15) UIT; ello conforme a lo establecido en el numeral 50.4 del citado artículo. La misma norma precisa que la resolución que imponga la multa debe establecer como medida cautelar la suspensión del derecho de participar en cualquier procedimiento de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, en tanto no sea pagada por el infractor, por un plazo no menor a tres (3) meses ni mayor a dieciocho (18) meses.
3. **Notificar a la empresa ARDITEC PERU S.A.C (con R.U.C. N° 20605764429)**, para que dentro del **plazo de diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos**, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (www.osce.gob.pe), con la finalidad que, en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que **todos** los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (enlace *TRIBUNAL /SERVICIOS DIGITALES* Acceder al Toma Razón Electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Artículos 257, 259, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Directiva N° 008-2019-OSCE/CD - Lineamientos para la ejecución de la sanción de multa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Resolución N° 058-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 03.04.2019.
- Acuerdo de Sala N° 009-2020/TCE "Acuerdo de Sala Plena que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador"
- Comunicado N° 022-2020-Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.



CECILIA BERENISE PONCE COSME
Presidenta
Tribunal de Contrataciones del Estado-OSCE

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

Señora Presidenta:

Informo a usted que, mediante Oficio N° 000108-2022-PERÚ COMPRAS-GG de 03.05.2022 (con registro N° 070106), presentado el 03.05.2022 en la Mesa de Partes Digital del Tribunal de Contrataciones del Estado, generando el presente expediente (con registro N° 8861), que adjunta el Informe N° 000117-2022-PERÚ COMPRAS-OAJ de fecha 27.04.2022, la CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS, puso en conocimiento de este Tribunal que la empresa **ARDITEC PERU S.A.C (con R.U.C. N° 20605764429)**, habría incurrido en causal de infracción, al incumplir injustificadamente con su obligación de formalizar acuerdos marco, respecto **de la continuación del**

procedimiento de extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos Asociados del Acuerdo Marco IM-CE-2020-1 "Baterías, pilas y accesorios", originando con ello el presente expediente.

Ahora bien, de la revisión del expediente efectuada por esta Secretaría, se verifica que obran los siguientes documentos:

- a. Informe N° 000117-2022-PERÚ COMPRAS-OAJ de fecha 27.04.2022, a través del cual la Entidad sustentó la denuncia contra la empresa **ARDITEC PERU S.A.C (con R.U.C. N° 20605764429)**.
- b. Memorando N° 000008-2020-PERÚ COMPRAS- PERU COMPRAS del 05.02.2020, mediante el cual aprueba la continuación del procedimiento de la nueva convocatoria del Catálogo Electrónico de Baterías, pilas y accesorios, contenido en el Acuerdo Marco IM-CE-2020-1. (Folio 201 archivo pdf.).
- c. Anexo 01: Lista de PROVEEDORES ADJUDICATARIOS QUE NO SUSCRIBIERON EL ACUERDO MARCO IM-CE-2020-1. (Folio 26 archivo pdf.)

Por lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes de la comisión de la infracción que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **ARDITEC PERU S.A.C (con R.U.C. N° 20605764429)**, por supuesta responsabilidad al haber incumplido injustificadamente con su obligación de formalizar acuerdos marco, causal de infracción establecida en el **literal b) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.**

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, veinticinco de agosto de dos mil veintidós.

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal